

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 141

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 61, el artículo 62; y se adiciona una fracción 1 Bis 1 del artículo 61, las fracciones II Bis 1, V y VI del artículo 64, todos de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

...

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención física y psicológica que requiera;

I Bis. ...

I Bis 1. La atención integral de la mujer en caso de muerte fetal, perinatal, gestacional o neonatal, incluyendo la atención física y psicológica que se requiera para el manejo y superación del duelo;

II a VI. ...

Artículo 62.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna, fetal, perinatal, gestacional, neonatal e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas y protocolos conducentes.

Artículo 64.- ...

I a II Bis. ...

II Bis 1. Acciones de orientación y vigilancia institucional para adoptar las medidas y protocolos conducentes en los casos de muerte fetal, perinatal, gestacional o neonatal a fin de otorgar la información necesaria que permita la donación de leche materna;

III a IV. ...

V. Acciones de capacitación al personal de salud respecto a los protocolos de atención física y psicológica, en los casos de muerte fetal, perinatal, gestacional o neonatal; y,

VI. Acciones para designar y adaptar espacios destinados a la atención y acompañamiento de la familia en caso de muerte fetal, perinatal, gestacional o neonatal, durante su estancia hospitalaria.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 94, de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

I. Asistencia obstétrica, incluyendo los casos de muerte fetal, perinatal, gestacional o neonatal;

II a IV. ...

TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 39, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. Asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo, incluyendo los casos de muerte fetal, gestacional, perinatal o neonatal. La certificación señalará la fecha probable del parto para los efectos del artículo 28 la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional;

II a IV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al H. Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 151

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 4 Bis 1, a la que Ley que Crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis 1. El Instituto en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, impulsará la celebración de acuerdos y convenios para el desarrollo e implementación de programas de capacitación y adiestramiento para personas que participen en actividades económicas, comerciales, turísticas y culturales con el propósito de mejorar la calidad del servicio, promover la inclusión laboral y fortalecer la imagen turística del Estado, en términos de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León.

Los programas señalados en el párrafo anterior podrán incluir al menos las siguientes áreas de formación:

I. Inglés básico y multilingüístico aplicado a la atención al público;

II. Cultura de hospitalidad y atención al cliente;

III. Manejo básico de conflictos y situaciones de riesgo; y

IV. Conocimiento sobre la cultura e identidad de Nuevo León.

Para efectos de lo anterior, el Instituto a través de su junta directiva podrá establecer los convenios y acuerdos con organismos públicos, sociales o privados tanto a nivel nacional como internacional para una mejor implementación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 512

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso de Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Delegado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada implementen y fortalezcan programas permanentes de alfabetización dirigidas a personas adultas mayores, con cobertura en los 51 Municipios del Estado, priorizando las zonas con mayor índice de rezago educativo.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

C. Manuel Guerra Cavazos
Presidente Municipal de García, Nuevo León
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 513

Primero.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y por las consideraciones antes expuestas en el cuerpo de este dictamen, determina No Ha Lugar la solicitud de donación de un área de cesión municipal propiedad del Gobierno de García, Nuevo León, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para su conocimiento.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 514

Primero.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y por las consideraciones antes expuestas en el cuerpo de este dictamen, determina No Ha Lugar a la solicitud de donación de un área de cesión municipal propiedad del Gobierno de García, Nuevo León, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para su conocimiento.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

C.P. Alejandro Reynoso Gil,
Auditor General del Estado de Nuevo León
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 515

Primero. La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhora respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una Revisión por Situación Excepcional respecto de los actos relacionados con la desafectación y posible venta de predios municipales destinados originalmente a áreas verdes o deportivas en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; y que los resultados de dicha revisión sean integrados dentro del proceso de fiscalización de la siguiente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, emitiendo, en su caso, las observaciones, acciones y responsabilidades que resulten procedentes.

Segundo.- En caso de que durante el desarrollo de la Revisión por Situación Excepcional se generen observaciones preliminares o hallazgos relevantes, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León deberá notificar a la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía, a fin de que tenga conocimiento y dé seguimiento a los avances del procedimiento.

Tercero. La LXXVII Legislatura exhala respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a informar expresamente a esta Soberanía sobre la existencia y el estado de las denuncias relacionadas con la desincorporación de los 19 predios de referencia.

Cuarto.- La LXXVII Legislatura exhala a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado para que informe a esta Soberanía sobre el estado de las carpetas de investigación que se hayan integrado a partir de denuncias presentadas contra los sujetos involucrados en la desincorporación ilegal de dichos predios.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez
Presidenta de la Comisión de Vigilancia
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 515

Primero. La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhora respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una Revisión por Situación Excepcional respecto de los actos relacionados con la desafectación y posible venta de predios municipales destinados originalmente a áreas verdes o deportivas en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; y que los resultados de dicha revisión sean integrados dentro del proceso de fiscalización de la siguiente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, emitiendo, en su caso, las observaciones, acciones y responsabilidades que resulten procedentes.

Segundo.- En caso de que durante el desarrollo de la Revisión por Situación Excepcional se generen observaciones preliminares o hallazgos relevantes, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León deberá notificar a la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía, a fin de que tenga conocimiento y dé seguimiento a los avances del procedimiento.

Tercero. La LXXVII Legislatura exhala respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado a informar expresamente a esta Soberanía sobre la existencia y el estado de las denuncias relacionadas con la desincorporación de los 19 predios de referencia.

Cuarto.- La LXXVII Legislatura exhala a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado para que informe a esta Soberanía sobre el estado de las carpetas de investigación que se hayan integrado a partir de denuncias presentadas contra los sujetos involucrados en la desincorporación ilegal de dichos predios.

En virtud de lo anterior, acompañamos al presente el documento antes mencionado a fin de que sea remitido, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoria Superior del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 516

Primero. La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus facultades, exhorte formal y con carácter urgente a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) para que, en ejercicio de sus atribuciones, niegue o cancele cualquier autorización vigente o futura relacionada con la importación, producción acuícola, transporte o comercialización del pez diablo (*Pterygoplichthys spp.*) en el Estado de Nuevo León, en virtud de su estatus con especie exótica invasora con efectos perjudiciales en los ecosistemas acuáticos

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que, en colaboración con las autoridades locales y en cumplimiento de la normativa vigente, implemente estrategias de control, monitoreo y erradicación del pez diablo, a fin de mitigar su impacto negativo en los cuerpos de agua de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación
Presente .-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 517

Primero. La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León para que, previo análisis de viabilidad normativa, operativa y presupuestal, y dentro del ámbito de sus atribuciones, consideren la emisión de Lineamientos Estatales de Uso Responsable de Redes Sociales en Planteles Educativos, que en su caso, incorporen:

- I. Reglas de uso con enfoque pedagógico y no punitivo;
- II. Protocolo de actuación ante ciberacoso y grooming;
- III. Ruta de derivación psicosocial y, cuando proceda, ministerial; y
- IV. Acompañamiento a familias y comunidades escolares.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de la Educación del Estado, para que en conjunto con los 51 municipios del Estado, valoren el diseño y difusión de materiales del alfabetización digital (privacidad, huella digital, configuraciones de seguridad y mecanismos de denuncia) dirigidos a madres, padres, tutores, personal docente y estudiantes, para su implementación gradual conforme a sus capacidades institucionales.

Tercero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que analice la viabilidad de formalizar un protocolo ágil de denuncia y atención de ciberdelitos que afecten a Niñas, Niños, y Adolescentes, conforme a sus atribuciones y disponibilidades.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 04 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 518

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, para que a la brevedad posible y a través de la Subsecretaría de Educación Básica mediante el Departamento de Educación Indígena de dicha Secretaría y de la Unidad de Integración Educativa, para que:

1. Asignen más personal docente en la Escuela Primaria Estatal Cuauhtémoc del municipio de Monterrey, Nuevo León, que hable la lengua Otomí, a fin de que las niñas y niños de los pueblos originarios indígenas que estudian y en dicho plantel, puedan contar con las herramientas necesarias para recibir una educación integral; y
2. Que en los demás planteles educativos del Estado donde se encuentren estudiando niñas y niños de pueblos originarios, se asigne mayor personal docente en la lengua indígena que se requiera en dichos planteles, a fin de que se pueda garantizar una educación integral a los educandos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 04 de noviembre del 2025
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López